

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### **CONSIDERANDO**

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres y mujeres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas

sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Luego entonces, para el Estado de Guanajuato y esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano combatir la vulnerabilidad de las personas, es una tarea inexorable de todos los guanajuatenses. Por ello, justamente, como una manera de encauzar nuestros esfuerzos al bienestar social sustentado, se implementa la estrategia "Impulso Social", la cual, articula y vincula las acciones y programas de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública con el propósito de garantizar que su ejecución sea eficaz, económica, transparente y honrada.

Evidentemente, lo que se busca es atender, —en justicia y en apego a la legalidad— los grandes conflictos sociales de Guanajuato, permitiendo el desarrollo social y humano de los ciudadanos en la igualdad y la libertad, a fin de establecer las condiciones necesarias para la vida digna de los habitantes de la Entidad. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el derecho social a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del marco normativo de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030, del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

En esta perspectiva, atendiendo, también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el

Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, índole político, profesional, deportivo o voluntario. Por otra parte, la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.3% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero. Sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "I.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es Incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "I.2.2 - Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo."

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil se encuentra bajo la Línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, cuyo objetivo

sectorial (3.1) es propiciar condiciones que beneficien los niveles de Cohesión Social de las comunidades guanajuatenses, preferentemente en zonas IMPULSO.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS IMPULSO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil**.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comité:** el Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

- V. **Convenio de asignación:** el instrumento legal propuesto por la Secretaría, en el que se establecen los compromisos de las organizaciones o instituciones involucradas para la concurrencia de las acciones o recursos;
- VI. **Organizaciones:** toda organización de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida legalmente, que realice actividades de beneficio social que coadyuven en el logro de los objetivos de Gobierno del Estado de Guanajuato y que soliciten, reciban o apliquen recursos del Programa;
- VII. **Programa:** el Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- X. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XI. **Zonas de atención prioritarias:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de que las personas habitantes del Estado de Guanajuato incrementen su calidad de vida.

El Programa tiene por componente apoyar a las organizaciones en el logro de sus objetivos, a fin de que éstas coadyuven con el Gobierno del Estado de Guanajuato a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

Éstos componentes se desarrollan con la revisión, selección y, en su caso, aprobación de solicitudes de apoyo; elaboración de convenios y ministración de recursos, así como seguimiento de las acciones convenidas.

#### ***Objetivo general***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social, a través de la entrega de apoyos.

#### ***Objetivos específicos***

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Otorgar apoyos para fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones y que se encuentren establecidas en el objeto social;
- II. Apoyar Organizaciones que presenten evidencia de la necesidad del apoyo;
- III. Otorgar apoyos para mejorar los servicios de atención prestados por la Organización a sus beneficiarios; y
- IV. Apoyar a Organizaciones que contribuyen en la implementación de las estrategias para el desarrollo social.

#### ***Tipo de programa social***

**Artículo 6.** El presente Programa es de transferencia.

#### ***Población potencial***

**Artículo 7.** La población potencial son las organizaciones que estén inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato.

#### ***Población objetivo***

**Artículo 8.** La población objetivo son aquellas organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social y que trabajan a favor de grupos vulnerables, que cuenten con constancia de trabajo y reconocimiento, otorgando preferencia a las organizaciones que atienden familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

**Cobertura**

**Artículo 9.** El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

**Responsable del Programa**

**Artículo 10.** La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización.

**Capítulo III  
Apoyos****Tipos de apoyos**

**Artículo 11.** Los apoyos que se otorguen son económicos y podrán ser aplicados en los siguientes rubros:

- I. Capacitación, formación o asesoría;
- II. Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;
- III. Desarrollo de proyectos sociales; y
- IV. Construcción, rehabilitación y remodelación de inmuebles.

**Metas**

**Artículo 12.** El Programa tiene como meta otorgar 86 apoyos a Organizaciones que orienten sus actividades prioritarias al beneficio social, conforme a las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

**Requisitos de acceso**

**Artículo 13.** Para acceder a los apoyos, las Organizaciones interesadas, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Secretaría, a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido a la Secretaría, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado; acompañado de los formatos FORMATO OSC-1 y FORMATO OSC-2, mismos que se pueden obtener en la página de <http://registroosc.guanajuato.gob.mx/> ;
- II. Copia de la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato;
- III. En el caso de solicitud de apoyo para remodelación o construcción de inmuebles, las Organizaciones, deberán acreditar la propiedad del inmueble, así como presentar el proyecto de construcción respectivo. Es necesario que el proyecto sea elaborado por persona que cuente con título o cedula profesional, además de que sean solicitados los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción;
- IV. Padrón de personas beneficiarias del proyecto o solicitud en formato establecido para tal fin que ponga a disposición la Secretaría FORMATO OSC-3;
- V. Copia del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal;
- VI. Para equipamiento, adquisición de material o insumos, se deberá presentar tres cotizaciones firmadas o selladas de los proveedores; y
- VII. Para solicitudes de capacitación, formación o asesoría, se deberá presentar al menos dos propuestas de servicios anexando:
  - a) Currículum que avale la experiencia y formación requerida del capacitador;
  - b) Carta descriptiva del curso o taller;
  - c) Cotización de los servicios; y
  - d) Copia del recibo de honorarios o facturas vigentes.

#### ***Procedimiento de otorgamiento de apoyo***

**Artículo 14.** El procedimiento para el otorgamiento de apoyo es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria en la Dirección de Articulación con Organismos de la Sociedad Civil.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las disposiciones, a fin de seleccionar los apoyos por el Comité.



Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la Organización.

#### ***Criterios de Selección***

**Artículo 15.** Para efecto de la selección de apoyos, el Comité deberá de considerar los siguientes criterios de selección:

- I. Que la Información en el Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato sea completa, clara y confiable;
- II. Que se establezca una comprobación satisfactoria de recursos públicos;
- III. Que la organización posea capacidad y experiencia;
- IV. Que el diagnóstico de la necesidad de apoyo sea viable desde el punto de vista jurídico-administrativo;
- V. Que el proyecto sea viable técnica y económicamente y que represente un beneficio social significativo;
- VI. Que el proyecto posea metas claras;
- VII. Que exista coinversión de recursos; y
- VIII. Que se otorgue continuidad del proyecto a largo plazo.

### **Capítulo IV Procedimiento de Selección**

#### ***Convocatorias***

**Artículo 16.** La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

#### ***Proceso de selección***

**Artículo 17.** Las solicitudes de apoyo que presenten las organizaciones serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos las presentes Reglas de Operación; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva.

## Capítulo V Comité

### **Comité**

**Artículo 18.** El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

### **Integración del Comité**

**Artículo 19.** El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por el titular de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría; y
- III. Tres Vocales:
  - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
  - b) El Secretario Particular del C. Gobernador del Estado; y
  - c) El Director General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

### **Atribuciones del Comité**

**Artículo 20.** Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los apoyos otorgados;

- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 21.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 22.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

**Atribuciones de los vocales**

**Artículo 23.** Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

**Sesiones**

**Artículo 24.** El Comité sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que emita el Secretario Técnico y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

**Convocatoria de comité**

**Artículo 25.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

**Orden del día**

**Artículo 26.** En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

**Quórum**

**Artículo 27.** Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

**Votación**

**Artículo 28.** Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Invitados**

**Artículo 29.** Previa autorización del Presidente en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz pero no voto.

**Capítulo VI  
Derechos y Obligaciones de las Organizaciones****Derechos de las organizaciones**

**Artículo 30.** Son derechos de las organizaciones:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras y acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

**Obligaciones de las organizaciones**

**Artículo 31.** Son obligaciones de las organizaciones:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;

- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- VIII. Rendir ante la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
  - a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
  - b) Relación de beneficiarios;
  - c) Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
  - d) Copia de los estados de cuenta;
  - e) Reporte fotográfico; y
  - f) Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
- XI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### ***Sanciones***

**Artículo 32.** Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 33.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 34.** Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

### **Capítulo VII Ejecución**

#### ***Ejecutora***

**Artículo 35.** Las Organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

La Secretaría a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

**Convenio de Asignación de Recursos**

**Artículo 36.** Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente a la Organización;
- II. Una vez firmado el convenio referido las organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados; a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

La suscripción de los convenios de asignación de recursos y otros actos contractuales relacionados con la operación del Programa, se realizará bajo la asesoría de la Dirección General Jurídica de la Secretaría. Los convenios originales y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa, entregando copia de ellos en archivo electrónico a la Dirección General Jurídica.

**Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 37.** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deben ser notificados a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 38.** La Secretaría garantizará que toda organización tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.



**Concurrencia de recursos**

**Artículo 39.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

**Articulación con otros programas**

**Artículo 40.** El Programa se podrá vincular con otras acciones, proyectos, programas transversales de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como también con los sectores sociales, privados e instituciones académicas.

**Verificación de acciones**

**Artículo 41.** La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de la obra o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

## Capítulo VIII Gasto

**Programación presupuestal**

**Artículo 42.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0261, «Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 51'200,000.00 (cincuenta y un millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

**Gasto**

**Artículo 43.** Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

**Normativa del gasto**

**Artículo 44.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

***Reporte de cierre***

**Artículo 45.** El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2017.

***Reintegro de recursos***

**Artículo 46.** La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las organizaciones en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en este convenio, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando la organización no entregue en tiempo y forma la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recursos; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

**Capítulo IX**

**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 47.** Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 48.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como

en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

#### ***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 49.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

#### ***Seguimiento a recomendaciones***

**Artículo 50.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### **Capítulo X Disposiciones Complementarias**

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 51.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### ***Transparencia***

**Artículo 52.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

Asimismo, la información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web de la Secretaría.

**Padrón de beneficiarios**

**Artículo 53.** La Dirección General de Inclusión al Desarrollo integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Auditoría**

**Artículo 54.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 55.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Quejas y Denuncias**

**Artículo 56.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas; así como anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);

- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) ; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 57.** En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

### **TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### ***Publicación de las Reglas de Operación***

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

#### ***Asuntos en trámite***

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Apoyos Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2016».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Formatos**

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://registroosc.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 13 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**